

CARATULA: P.J.A. C/ S.G.A. Y G.R. S/ VIOLENCIA

EXPTE. NRO. AL-00689-JP-2024 /

DFC/sf

GENERAL ROCA, 23 de junio de 2026.

Por recibido.

Siendo las mismas partes y tipo de proceso, acumúlase la causa: "P.J.A. C/ S.G.A. Y G.R. S/ VIOLENCIA" Expte. AL-00403-JP-2026, a estas actuaciones. Hágase saber que la nueva denuncia efectuada obra como archivo adjunto.

Procédase a recaratular las presentes actuaciones, donde dice: "P.J.A. C/ S.G.A. S/ VIOLENCIA", deberá decir: "P.J.A. C/ S.G.A. Y G.R. S/ VIOLENCIA". **Cúmplase por Secretaria.**

Hágase saber a la Sra. **G.R.** que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 16, sito en calle San Luis n° 853 de esta ciudad de General Roca.

Atento el estado de autos y lo dispuesto por la ley 26.485, ley 3040, modif. por ley 4241 y art. 139 del Código Procesal de Familia, hágase saber a las partes que a los fines de peticionar lo que corresponda, deberán concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso, de esta ciudad o hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula.

Hágase saber a la persona denunciante que tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y que podrá solicitarlo en caso de considerarlo pertinente (art. 16 ley 26.485). Asimismo, que podrá contactarse con la Defensoría de Allen, de manera presencial en calle Eva Perón N° 337 de Allen, o al tel. 4292050 int. 111, 112. **Notifíquese por OTIF.**

Atento los términos de la denuncia efectuada de la que surgen indicadores

de violencia de género (física y psicológica), a los fines de evitar dichas situaciones y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectoria, **MANTÉNGASE LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** ratificada en autos del Sr. <.A.S. respecto de la Sra. **J.A.P.**, en su domicilio sito en calle B.N.5.B.C.U.d.l.c.d.A., y a 200 mts. del lugar en que ella se encuentre, e **INTÍMESE** al Sr. <.A.S. a su cumplimiento, haciéndole saber que deberá abstenerse de realizar actos molestos o perturbadores respecto de la misma, (se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, uso de redes sociales, la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros), ello bajo apercibimiento de **incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad** conforme lo dispuesto por el Art. 239 del Código Penal (...será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones...) y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (art. 150, inc a Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASI SE RESUELVE**. Notifíquese, hágase saber que la notificación al demandado debe realizarse de manera personal **con habilitación de día y hora. Cúmplase por OTIF.**

Hágase saber al denunciado que esta resolución "solo puede impugnarse por vía de apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la que se concede en relación y con efecto devolutivo, salvo que la judicatura entienda procedente al caso el efecto suspensivo, lo que deberá ser debidamente fundado" (Art. 152 Código Procesal de Familia). **Cúmplase por OTIF.**

En caso que el denunciado no pueda ser notificado por cédula de notificación, líbrese oficio por OTIF a la Comisaría correspondiente a los

finde de notificar al denunciado las medidas ordenadas precedentemente.

Cúmplase por OTIF.

Asimismo atento los términos de la denuncia efectuada de la que surgen indicadores de violencia psicológica, a los fines de evitar dichas situaciones, como medida protectoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 148, inc. b, c y d CPF, **ORDENO** a la Sra. <i.s.l.G. respecto a la Sra. **J.A.P.**, que se abstenga de realizar actos molestos o perturbadores respecto de la misma, ya sea por contacto directo o en forma telefónica y/o virtual (Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, uso de redes sociales, la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros), ello bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (Art. 153, inc. e Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE**. Notifíquese, hágase saber que la notificación a la demandada debe realizarse de manera personal. **Cúmplase por OTIF.**

Hágase saber a la denunciada que esta resolución "solo puede impugnarse por vía de apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la que se concede en relación y con efecto devolutivo, salvo que la judicatura entienda procedente al caso el efecto suspensivo, lo que deberá ser debidamente fundado" (Art. 152 Código Procesal de Familia). **Cúmplase por OTIF.**

En caso que la denunciada no pueda ser notificada por cédula de notificación, líbrese oficio por OTIF a la Comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado las medidas ordenadas precedentemente.

Cúmplase por OTIF.

Asimismo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente a los fines de que disponga lo necesario para efectuar rondines diarios de vigilancia por el

término de 30 días, en el domicilio de la Sra. <.s.T.f.1.A.P., sito en calle <.s.#.s.T.f.1.N.5.B.C.U.d.l.c.d.A., debiendo preguntarle a la misma si se han suscitado hechos de violencia, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación de violencia que se genere en dicho domicilio. Se hace saber que se ha decretado como medida protectoria la prohibición de acercamiento del Sr. <.A.S. y de la Sra. <.i.s.1.G. a la Sra. <.s.T.f.1.A.P..
Cúmplase por OTIF.

Atento lo peticionado, líbrese oficio a la comisaria correspondiente a los fines de que, a través de una tercera persona que deberá designar, sean retirados los efectos personales de la Sra. <.s.T.f.1.A.P. del domicilio sito en calle C.T.N.2.c.N.3.B.N.d.l.c.d.A., dejando constancia de los mismos en dicha diligencia, consignando los datos personales de las partes.
Cúmplase por OTIF.

fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo
Jueza Sub.